



**FORTALECIMIENTO**  
a las capacidades de gestión y liderazgos  
de las mujeres en el ámbito municipal  
para el combate a la corrupción  
e impunidad en la Montaña de Guerrero



# Casos de estudio sobre incidencia en políticas públicas

Reactivación y fortalecimiento de los servicios  
que ofrece el Centro Regional de Rehabilitación  
Integral Guerrero (CRIG) en Tlapa de Comonfort, Gro.

2<sup>DO.</sup>





**FORTALECIMIENTO**  
A LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y LIDERAZGOS  
DE LAS MULERES EN EL AMBIENTE MUNICIPAL  
para el combate a la corrupción  
e impunidad en la Montaña de Guerrero



## Casos de estudio sobre incidencia en políticas públicas



# Casos de estudio sobre incidencia en políticas públicas

"Reactivación y Fortalecimiento de los Servicios que ofrece el Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Tlapa de Comonfort, Gro."

## Objetivo

Atender necesidades de servicios de rehabilitación de la población con discapacidad física y sensorial, atender a grupos de población en riesgo de presentar deficiencias y discapacidad mediante actividades de detección temprana, promover la participación de instituciones públicas, organizaciones sociales, y promover la plena inclusión de las personas con discapacidad en la dinámica activa del social y productivo.

## Alineación de la política pública

La ley general de las personas con discapacidad en su **artículo 1º**, establece que, las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

**Artículo 3.-** La aplicación de esta ley corresponde a las dependencias de la administración pública federal, a las entidades paraestatales, a los órganos desconcentrados y al consejo nacional para las personas con discapacidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, en los términos de los convenios que se celebren.

Los derechos que establece la presente ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.

Los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia, son:

- a) La equidad;
- b) La justicia social;
- c) La igualdad, incluida la igualdad de oportunidades;
- d) El respeto por la diferencia;
- e) El respeto a la dignidad y a la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas con discapacidad;
- f) La integración a través de la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- g) El reconocimiento y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- h) La accesibilidad, y
- i) La no discriminación

**Artículo 6.- Son facultades del ejecutivo Federal en materia de esta ley, las siguientes:**

- I. Establecer la política de estado acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales;
- II. Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen en favor de la integración social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de estado;

**Artículo 9.- El consejo estatal para la Integración social de las personas con discapacidad, es un órgano de carácter honorífico, de asesoría, consulta y promoción de los programas y políticas destinados a la protección, bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad en el estado.**

El consejo estatal para las personas con discapacidad es el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley.

**Artículo 10.- El consejo estatal para la integración social de las personas con discapacidad, se integrará por:**

- I. El gobernador constitucional del estado, quien lo presidirá;
- II. El presidente del H. Tribunal Superior de Justicia;
- III. El presidente de la mesa directiva del H. Congreso del Estado;
- IV. El secretario de desarrollo social;
- V. El secretario de salud;
- VI. El secretario de educación guerrero;

- VII. El secretario de desarrollo urbano y obras públicas;
- VIII. El secretario de desarrollo económico;
- IX. El presidente del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de guerrero,
- X. Director general de los centros de rehabilitación especial del gobierno del estado;
- XI. Subsecretario del trabajo y previsión social del gobierno del estado, y
- XII. Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad, designadas por el consejo consultivo de personas con discapacidad.

Los integrantes propietarios podrán designar a su suplente, quien deberá tener por lo menos el nivel de director general, con capacidad de toma de decisiones.

En caso de ausencia del presidente, el secretario de desarrollo social será quien lo suplirá, contando con un secretario ejecutivo que será el director general del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Guerrero.

**Artículo 11.- El consejo estatal, tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Promover y coordinar que desde el Plan de Desarrollo Estatal, se establezcan acciones y programas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad, así como la concertación de acuerdos y convenios con las dependencias de la administración pública federal, de otras entidades federativas, los municipios, los sectores social o privado, o las organizaciones, evaluando periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;
- II. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y en su caso, voluntaria para

- las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas con discapacidad;
- III. Elaborar estudios e investigaciones en la materia, que servirán de base para el establecimiento de las políticas públicas que emprenda el gobierno estatal y los municipios;
- VI. Participar en la evaluación de políticas públicas relacionadas con las personas con discapacidad;
- X. Establecer la política general de desarrollo integral de las personas con discapacidad, mediante la coordinación de los programas interinstitucionales;
- Promover medidas para incrementar la XI. infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención de la población con discapacidad;

**Artículo 12.-** El consejo estatal sesionará cuatrimestralmente, con las formalidades que señale su reglamento.

Para la validez de las reuniones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública.

Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente del consejo voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 19.-** Las autoridades competentes deberán:

- IV. Establecer medidas que garanticen la plena incorporación de las personas con discapacidad en todas las acciones y programas de desarrollo social; además, verificarán la observancia de todas aque-

llas disposiciones que les sean aplicables de la ley general de desarrollo social;

- VIII. Considerar prioritariamente, en materia de asistencia social para personas con discapacidad:
- La prevención de discapacidades, y
  - La rehabilitación de las personas con discapacidad.

**Artículo 20.-** Las autoridades competentes de los gobiernos federal, de las entidades federativas y los municipios podrán celebrar convenios con los sectores privado y social, a fin de:

- Promover los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad en todo el país;
- Promover la aportación de recursos materiales, humanos y financieros;
- Procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada;
- Establecer mecanismos para la demanda de servicios de asistencia social, y
- Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad.

**Artículo 29.-** El consejo nacional para las personas con discapacidad es el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de esta ley.

**Artículo 30.-** El consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y coordinar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, promoviendo, convocando y concertando acuerdos o convenios con las dependencias de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los municipios, los sectores social o privado, o las organizaciones, evaluando periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;
- II. Promover acciones que fomenten la igualdad de las personas con discapacidad;
- III. Impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;
- IV. Establecer la política general de desarrollo integral de las personas con discapacidad, mediante la coordinación de los programas interinstitucionales;
- V. Proponer al ejecutivo federal la inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación de partidas para la aplicación y ejecución de los programas dirigidos a las personas con discapacidad;
- VI. Promover medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención de la población con discapacidad;
- VII. Realizar estudios de investigación que apoyen al desarrollo integral de las personas con discapacidad;

**El Plan Nacional de Desarrollo es, primero, un documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la administración pública federal. De acuerdo con la ley de planeación, todos los progra-**

mas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que definen las acciones del gobierno, deberán elaborarse con congruencia al Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo está conformado por 4 ejes generales que integran las 14 Repúblicas que contienen los 100 compromisos del gobierno, entre los que se contempla el desarrollo con bienestar y humanismo,

El estado tiene la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Toda la población debe poder satisfacer sus necesidades básicas y tener garantizado el acceso a educación, salud, vivienda adecuada y al sistema financiero.

El estado mexicano debe crear las condiciones necesarias para que cada persona pueda construir su felicidad, garantizando acceso a los recursos y oportunidades que promuevan una vida digna y bienestar integral.

Derivado de los diagnósticos presentados, se plantean los siguientes objetivos y estrategias de políticas públicas a implementar por el gobierno de México en el periodo 2025-2030:

**Eje general 2:  
Desarrollo con bienestar y humanismo**

**Objetivo 2.1:** Fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

**Estrategia 2.1.3** Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la inclusión social, económica, y la atención integral de las personas con discapacidad permanente, eliminando barreras estructurales para garantizar su plena participación.

**Objetivo 2.7:** Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.

**Estrategia 2.7.3** *Impulsar, Implementar políticas mediante el sistema nacional de salud pública que aseguren atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, con énfasis en población indígena, afromexicana, migrante o con discapacidad.*

## Programas derivados del PND 2025-2030

En el marco del sistema nacional de planeación democrática que señala la ley de planeación, las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de integrar, publicar en el diario oficial de la federación y dar seguimiento a los programas de tipo sectorial, especial, regional e institucional que derivan del PND.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley de planeación, a continuación, se indican agrupados por eje general y transversal, los programas derivados del PND 2025 – 2030 de tipo especial y regional que deberán ser elaborados por las dependencias y entidades de acuerdo con sus ámbitos de atribución y con fundamento en las leyes vigentes, así como aquellos que ha determinado la presidenta de la república.

Programas derivados del PND que tienen fundamento en la normativa vigente:

### Eje General 2. Desarrollo con bienestar y humanismo

Programa nacional para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.

### Eje General 3. Economía moral y trabajo

Programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad.

La ley número 817 para las personas con discapacidad del estado de Guerrero en su artículo 1, establece que las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el estado libre y soberano de Guerrero. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y/o de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.

Señala que de manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas estatales necesarias para su pleno ejercicio y protección.

Establece que, persona con discapacidad es aquella que padece alguna deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

**Artículo 5.-** Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos y garantías que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del estado y la presente ley.

**Artículo 6.-** Esta ley reconoce y protege los siguientes derechos a favor de las personas con discapacidad:

V. De inclusión a los planes, proyectos y programas del gobierno estatal, en un 100%, a la persona con discapacidad o a sus tutores;

**Artículo 9.-** El consejo estatal para la Integración social de las personas con discapa-

ciudad, es un órgano de carácter honorífico, de asesoría, consulta y promoción de los programas y políticas destinados a la protección, bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad en el estado.

El consejo estatal para las personas con discapacidad es el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley.

**Artículo 11.-** El consejo estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y coordinar que desde el plan de desarrollo estatal, se establezcan acciones y programas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad, así como la concertación de acuerdos y convenios con las dependencias de la administración pública federal, de otras entidades federativas, los municipios, los sectores social o privado, o las organizaciones, evaluando periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;
- IV. Contribuir a que las personas con discapacidad, participen de manera activa en los programas que tiendan a satisfacer sus necesidades y desarrollar sus capacidades, promoviendo campañas de promoción de servicios;
- VIII. Impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;
- IX. Promover acciones que fomenten la igualdad de las personas con discapacidad;
- X. Establecer la política general de desarrollo integral de las personas con discapacidad, mediante la coordinación de los

programas interinstitucionales;

- XI. Promover medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención de la población con discapacidad;
- XV. Promover entre los poderes del estado y la sociedad acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población con discapacidad;

**Artículo 15.-** Son atribuciones y obligaciones del ejecutivo del estado, en materia de protección a las personas con discapacidad, las siguientes:

- I. Establecer políticas e impulsar acciones para dar cumplimiento en la entidad a los programas nacionales, regionales, estatales y municipales, cuyo objeto sea el desarrollo integral de las personas con discapacidad;
- XIII. Fomentar en el proyecto de presupuesto de egresos del estado, las partidas correspondientes para la ejecución de los programas dirigidos a las personas con discapacidad;

**Artículo 26.-** Son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos en materia de protección a personas con discapacidad:

- I. Formular y desarrollar programas municipales de atención a personas con discapacidad, cuyo objetivo sea lograr su pleno desarrollo y bienestar integral;
- III. Celebrar convenios de colaboración en la materia, con los gobiernos federal y estatal; así como con otros municipios de la entidad y con organismos de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros;
- VII. Planear, elaborar y operar programas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad, así como proponer las normas

técnicas para la prestación de dichos servicios;

IX. Proporcionar asistencia psicológica tanto a la persona con discapacidad como a sus familiares, así como asesoría jurídica, a través de los sistemas municipales para el desarrollo Integral de la familia;

XIII. Operar los programas de atención y apoyo de conformidad con los lineamientos expedidos por el consejo estatal; y (SIC).

**Artículo 31.-** Será responsabilidad del Sistema para el desarrollo integral de la familia en el estado de Guerrero, otorgar los siguientes servicios:

I. A través del centro de rehabilitación y educación especial (CREE) y las unidades básicas de rehabilitación (UBR), generar las condiciones oportunas para proporcionar la rehabilitación física, que requieran las personas con discapacidad en el estado;

II. Promover la generación de recursos financieros y su establecimiento en el presupuesto de egresos del estado, que contribuyan a la creación y consolidación de las UBR, en cada uno de los municipios del estado;

IV. Garantizar que las personas con discapacidad reciban un diagnóstico oportuno de su inutilidad, el cual se podrá realizar a través del CREE y comprenderá los siguientes aspectos:

**a) Médico**, con especificación del grado, tipo de discapacidad y el tratamiento requerido;

**b) Psicológico**, con la determinación de un estudio de personalidad, del entorno familiar de la persona con discapacidad;

**c) Educativo**, en el que se determine el

nivel de estudios alcanzados y los niveles optionales a los que podrá aspirar, tomando en cuenta la inclusión a la educación básica como obligatoria en el Estado; y

**d) Socioeconómico**, para determinar las condiciones sociales y económicas, en que se encuentra la persona con discapacidad y el grado de apoyo que requiera para su rehabilitación e integración social.

**Artículo 38.-** Serán funciones de las unidades básicas de rehabilitación (UBR):

- I. Llevar a cabo acciones de promoción y educación para la salud en materia de discapacidad;
- II. La orientación terapéutica recomendable, la aplicación del tratamiento respectivo, así como su seguimiento y revisión;
- III. Implementar programas de rehabilitación en las comunidades de extrema pobreza y difícil acceso;
- IV. Canalización hacia organismos especializados, ya sean públicos o privados, de aquellos casos que, por características específicas de discapacidad, así lo requieran; y
- V. Las demás que otorgue esta ley y otras disposiciones aplicables.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 está conformado por ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, entre los que se contempla la igualdad de género e inclusión social.

**Ejes transversales:****Eje 1. Bienestar, desarrollo humano y justicia social**

**Objetivo 1.3:** Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.

**1.3.1** *Garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.*

**1.3.1.2** *Mejorar la funcionalidad de las niñas y niños con parálisis cerebral y personas con espasticidad mediante la aplicación de toxina botulínica tipo "A", para disminuir el tono muscular y la rigidez, favoreciendo los resultados de la terapia física y otras modalidades de la rehabilitación.*

**1.3.2** *Atención prioritaria a grupos vulnerables.*

**1.3.2.9** *Mejorar el nivel de bienestar de las personas con discapacidad que se encuentran en el rango de edad 0 a los 64 años - 11 meses, mediante apoyos y acciones orientados a satisfacer sus necesidades básicas.*

**1.3.2.3** *Entrega de sillas de ruedas, aparatos funcionales, prótesis y órtesis a personas con discapacidad, temporal o permanente para favorecer su rehabilitación y/o inclusión social.*

**1.3.2.4** *Entrega de aparatos auditivos a personas en situación de riesgo o vulnerabilidad que presentan discapacidad auditiva congénita o adquirida de forma parcial o total.*

**1.4.4** *Fortalecer los servicios de educación especial con acciones dirigidas a sus agentes educativos, equipamiento específico y establecimiento de vínculos interinstitucionales, para que brinden una atención educativa equitativa e inclusiva acorde a las necesidades de educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes en educación básica.*

**1.4.4.1** *Realizar acciones de fortalecimiento académico dirigidas a la concientización, formación y actualización de agentes educativos que participan en la atención de los educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobre-*

*salientes, que asisten a los servicios de educación especial, en educación básica y que contribuyan al desarrollo de sus capacidades.*

**1.4.4.2** *Dotar de equipamiento específico a servicios de educación especial para mejorar sus condiciones y favorecer el trayecto educativo de los educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes de educación básica.*

**1.4.4.3** *Establecer vínculos interinstitucionales para la intervención directa y la atención complementaria de educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, así como para la profesionalización docente y equipos de apoyo y/o para obtener a cambio un bien tangible o un servicio.*

# **El problema público.**

## **Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Tlapa de Comonfort, Gro., Región Montaña**



El Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Tlapa de Comonfort, Gro., fue rehabilitado en el año 2012 con recursos federales otorgados mediante un CONVENIO de coordinación que celebraron el sistema nacional para el desarrollo Integral de la familia y el sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Guerrero, teniendo por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto específico denominado remodelación del centro de rehabilitación integral en Tlapa de Comonfort, así como para la asignación y ejercicio

de los recursos económicos destinados como subsidios para la ejecución del mismo.

En septiembre de 2019 el gobierno del estado de Guerrero, inauguró la rehabilitación de la sala de lenguaje, la construcción y equipamiento del tanque terapéutico y del cuarto de máquinas del centro regional de rehabilitación integral de Tlapa.

Tiene como objetivo atender necesidades de servicios de rehabilitación de la población con discapacidad física y sensorial,

atender a grupos de población en riesgo de presentar deficiencias y discapacidad mediante actividades de detección temprana, promover la participación de instituciones públicas, organizaciones sociales, y promover la plena inclusión de las personas con discapacidad en la dinámica activa del social y productivo.

El CRIG de Tlapa es un espacio seguro y confiable donde la población con discapacidad física y sensorial, atender a grupos de población en riesgo de presentar deficiencias y discapacidad mediante actividades de detección temprana.

## Estadísticas

En la región montaña de Guerrero, la población con discapacidad representa un porcentaje significativo, ocupando el tercer lugar a nivel nacional en prevalencia de personas con discapacidad. En 2020, las principales discapacidades eran física, visual y auditiva.

El censo de población y vivienda 2020, con el cuestionario básico y el cuestionario ampliado, ofrece información sobre las personas con discapacidad, que son las que declararon tener mucha dificultad o no poder hacer al menos una de las actividades de la vida diaria como ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse. El censo 2020, también reúne información de la población que tiene algún problema o condición mental, que se refiere al estado alterado de salud mental, que dificulta a la persona a participar en actividades de la vida social.

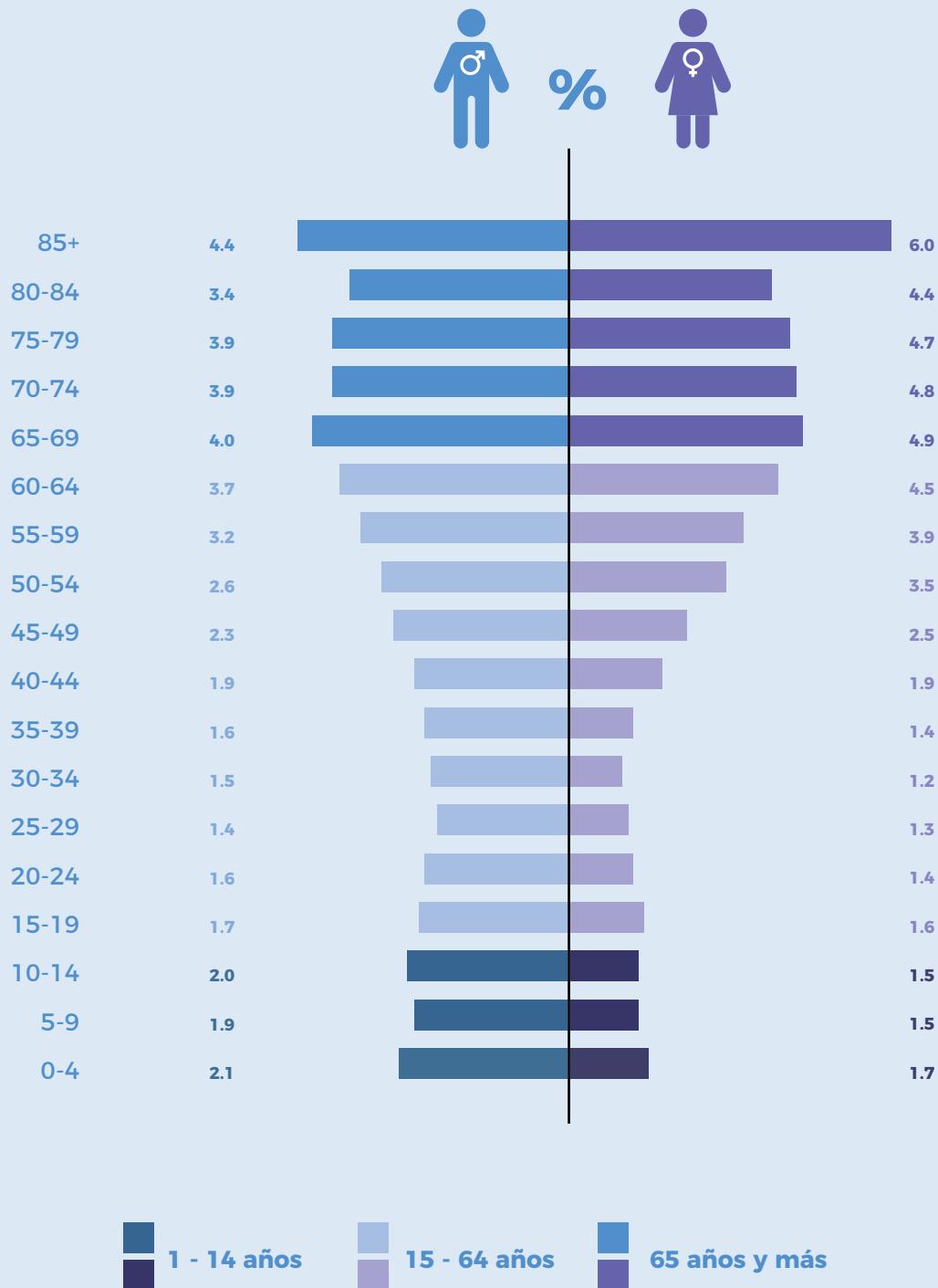
De acuerdo con los datos presentados por el censo de población y vivienda 2020, se presentan indicadores sobre la distribución de la población con discapacidad y de la población con algún problema o condición mental según sexo; su estructura por edad y sexo; y el porcentaje que representa según la desagregación geográfica que se considere para la entidad federativa, datos que provienen del cuestionario básico; así como su distribución porcentual según la causa de la discapacidad o del problema o condición mental, indicadores que se obtienen con el cuestionario ampliado.

Según datos obtenidos por el censo de población y vivienda 2020, en Guerrero se

población y vivienda 2020, en Guerrero se cuenta con una población con discapacidad de 213 615 personas y 46 713 con algún problema o condición mental.

De acuerdo a la estructura por edad y sexo de la población con discapacidad, la población adulta ocupa un mayor porcentaje, oscilando entre un 4 y 6 por ciento de acuerdo a los rangos de edad que van de los 15-64 y de 65 y más, lo que significa que existe una alta demanda de población que requiere de los servicios de rehabilitación.

## Estructura por edad y sexo de la población con discapacidad

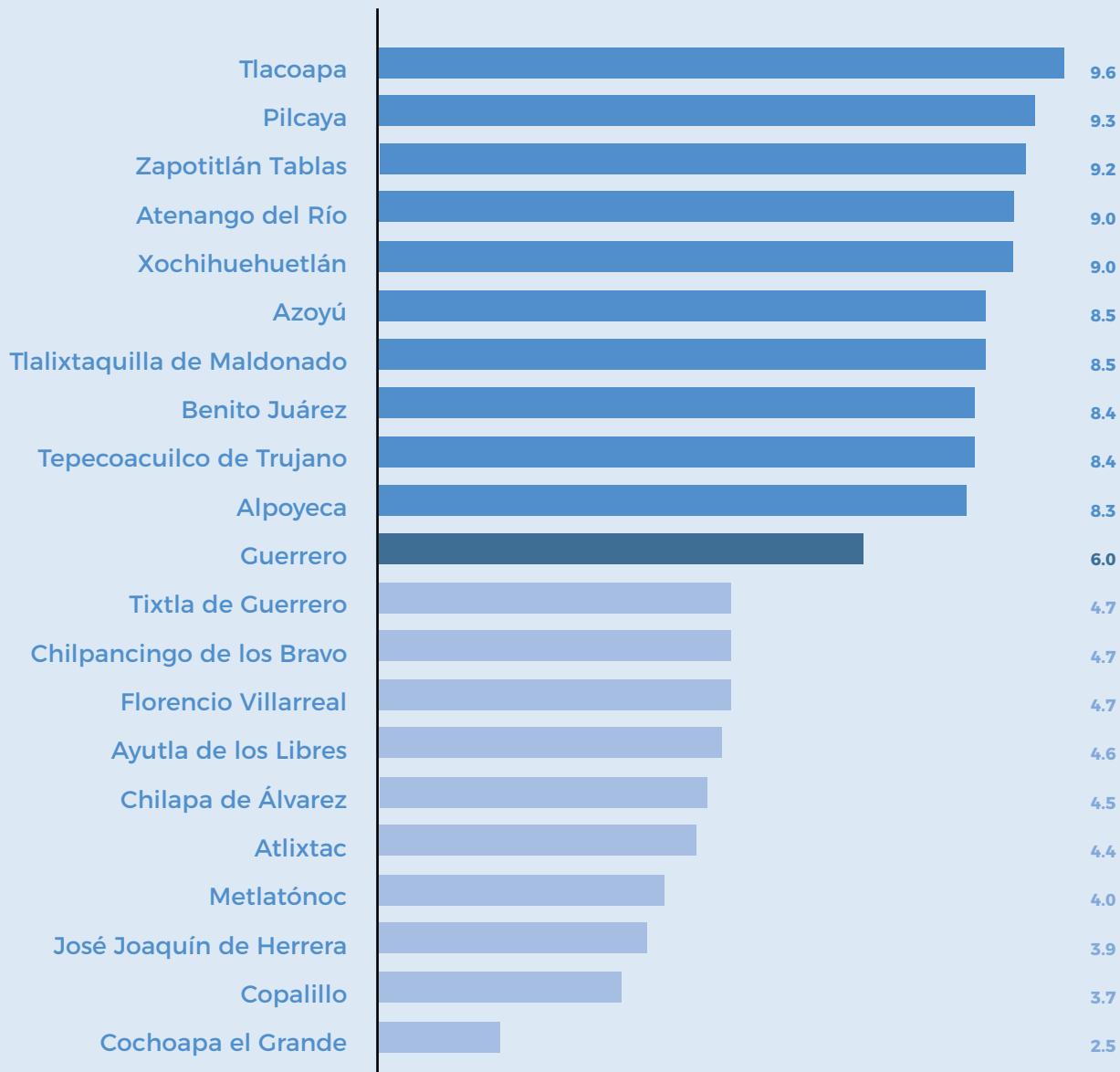


NOTA. Los porcentajes pueden no sumar 100%, debido al redondeo que genera diferencias poco significativas.

FUENTE. INEGI, Censo de población y vivienda 2020. Cuestionario básico. Información de interés nacional. Gro. 2023

En la región de la montaña se identificaron 7 municipios con mayor y menor porcentaje de población con discapacidad, entre los que se encuentran Tlacoapa, Zapotitlán Tablas, Xochihuehuetlán, Tlalixtaquilla de Maldonado, Alpoyeca, Metlatónoc y Cochoapa el Grande.

## Municipios con mayor y menor porcentaje de población con discapacidad



FUENTE. INEGI, Censo de población y vivienda 2020. Cuestionario básico. Información de interés nacional. Gro. 2023

Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la marginación se define como un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.

El CONAPO publicó en el 2021 el Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2020, con base en datos del censo de población y vivienda 2020 del INEGI. En este ejercicio estadístico, se encontró que de los 19 municipios que pertenecen a la región montaña 14 tienen un grado de marginación “Muy Alto”, tres cuentan con un grado de marginación alto y dos con medio.

El CONEVAL define al rezago social como una medida que, en un índice y en un grado, resume indicadores relacionados con cuatro dimensiones señaladas en la ley general de desarrollo social (LGDS): rezago educativo; acceso a los servicios de salud; calidad y espacios de la vivienda; y, servicios básicos en la vivienda, y de igual forma incorporan indicadores referentes a los bienes del hogar.

En este ejercicio estadístico, se encontró que de los 19 municipios que pertenecen a la región Montaña 13 tienen un grado de rezago social “Muy Alto”, cuatro con un grado “Medio” y dos con “Bajo”. En la tabla 8 se muestra el nivel de rezago social por municipio, así como la posición que ocupan en el ranking nacional y estatal en el tema de rezago social.

Para medir la desigualdad económica de una sociedad, mediante la exploración del nivel de concentración que existe en la distribución de los ingresos entre la población y la medición de la pobreza el CONEVAL utiliza, entre otros indicadores, el coeficiente de Gini el cual toma valores entre 0 y 1; un valor que tiende a 1 refleja mayor desigualdad en la distribución del ingreso. Por el contrario, si el valor tiende a cero, existen mayores condiciones de equidad en la distribución del ingreso. Según datos estadísticos del CONEVAL nuestra región está clasificada en un nivel medio de desigualdad salarial entre los habitantes.

## Exposición de motivos

El centro de rehabilitación regional integral Guerrero de Tlapa, dependiente del sistema estatal para el desarrollo integral de la familia del estado de Guerrero, está ubicado en carretera Tlapa – Chilapa, Col. Aviación, infraestructura patrimonio del Gobierno del Estado de Guerrero que fue construido con recursos públicos y creado con la finalidad de brindar servicios de rehabilitación a la población con discapacidad en la región de la montaña de Guerrero, pero que actualmente se encuentra inoperante, desaprovechando los espacios especializados, así como el equipamiento con que este centro cuenta, aun cuando se tiene un alto índice de población con discapacidad que demanda de los servicios de atención.

El centro de rehabilitación regional integral Guerrero de Tlapa, cuenta con un inmueble conformado por áreas especializadas, equipadas y en condiciones de ser utilizadas en favor de las familias que lo requieran.

El personal asignado para la atención de las personas con discapacidad está conformado por una encargada del centro regional de rehabilitación integral Guerrero (CRIG) Tlapa de Comonfort, Gro., así como personal administrativo, careciendo de profesionistas en las áreas especializadas.

En el presupuesto de egresos 2025 del gobierno del estado, a través del sistema para el desarrollo Integral de la familia (DIF-Guerrero), se asignó en el programa de atención a Grupos Prioritarios un monto de 125 millones 573 mil 70244 pesos, así como 5 millones 550 mil pesos para el programa de reestructuración y rehabilitación del centro de rehabilitación integral Guerrero (CRIG) en Chilpancingo de los Bravo, del cual en la estructura orgánica depende el centro de rehabilitación regional integral Guerrero de Tlapa de Comonfort, Gro.

En noviembre de 2023, se inauguró el centro de rehabilitación integral Teletón (CRIT) montaña, el cual se enfoca en la independencia funcional, la inclusión social y educativa de niños y niñas con discapacidad. Ofrece un modelo de rehabilitación centrado en la familia, con un equipo multidisciplinario que incluye médicos especialistas, terapeutas, psicólogos, enfermeras y trabajadores sociales.

En el CRIT se atienden a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años de edad con disca-

pacidad neuromusculoesquelética, y a sus familias. Los servicios especializados en rehabilitación pediátrica se brindan en las instalaciones del centro de rehabilitación e inclusión infantil Teletón ubicado en Tlapa de Comonfort, Gro.

Algunos de los servicios que se otorgan dentro del CRIT son: rehabilitación pediátrica, comunicación humana, ortopedia pediátrica, neurología pediátrica, paidopsiquiatría, rehabilitación pulmonar pediátrica, laboratorio de movimiento: análisis de marcha y equilibrio, terapias: física, ocupacional, lenguaje y pulmonar, psicología familiar, integración social, etc.

## Cambios propuestos

“Reactivación y Fortalecimiento de los Servicios que ofrece el Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Tlapa de Comonfort, Gro.”, con el objetivo de atender necesidades de servicios de rehabilitación de la población adulta con discapacidad física y sensorial, atender a grupos de población en riesgo de presentar deficiencias y discapacidad mediante actividades de detección temprana, promover la participación de instituciones públicas, organizaciones sociales, y promover la plena inclusión de las personas con discapacidad en la dinámica activa del social y productivo.

Aún y con la existencia del recién inaugurado Centro de Rehabilitación Integral Teletón (CRIT) montaña, orientado específicamente para la atención profesional de niñas y niños

y derivado de los datos antes señalados, es urgente y necesaria la reactivación del Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Tlapa de Comonfort, Gro., en virtud de contar con una alta demanda de población adulta con discapacidad que requiere los servicios de rehabilitación que les permita la inclusión, el bienestar y justicia social a la región montaña.

## Planificación de incidencia

El sistema político mexicano se conforma por un conjunto de instituciones, poderes y actores que tienen atribuciones establecidas en la ley para tomar decisiones, y actuar a favor de la sociedad y de la vida política del país.

Este sistema se compone de tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) los cuales son los espacios territoriales en los que el gobierno implementa sus tareas.

Cada orden de gobierno tiene instituciones y está dividido en poderes según su función: el ejecutivo se encarga de proponer y ejecutar las leyes; el legislativo crea, modifica, aprueba y elimina las leyes; y el judicial garantiza la justicia de esas leyes.



Para lograr reactivación y fortalecimiento de los servicios que ofrece el Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Tlapa de Comonfort, Gro., es necesaria la participación del poder ejecutivo en los ámbitos estatal y municipal.

# Estrategias y herramientas para la incidencia

Las estrategias y herramientas son los procedimientos y actividades, respectivamente, que implementamos desde la sociedad civil organizada para incidir.

Las estrategias son la ruta de acción de incidencia, por ello es importante que te tomes un momento para planificar las acciones que consideres podrán acercarte al logro de tu objetivo, sin embargo, es importante mencionar que, en algunos procesos de incidencia, el contexto político y las coyunturas te obligarán a readjustar tu estrategia.

- 01** Formular la solicitud de reactivación y fortalecimiento de los servicios que ofrece el Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Tlapa de Comonfort, Gro., debidamente fundamentado y motivado, mediante oficio dirigido a la presidenta del Sistema DIF en Guerrero, suscrito y firmado por la Organización Mujeres de Tlapa, A.C., señalando copias del mismo, a la ciudadana gobernadora, al director general del DIF Guerrero, al presidente municipal de Tlapa de Comonfort, Gro., y al DIF Municipal.
- 02** Presentar la propuesta ante el consejo estatal para la integración social de las personas con discapacidad, para su análisis y acompañamiento.
- 03** Investigar la plantilla de personal adscrito al Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Tlapa de Comonfort, Gro., plantear las necesidades o requerimiento de personal para su funcionamiento, así como evidencia de las condiciones en las que se encuentra actualmente.
- 04** Gestionar una reunión de trabajo con la encargada del Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Tlapa de Comonfort, Gro., con la finalidad de conocer el estado que guarda y los motivos por los que no está operando dicho centro.

- 05** Lanzar una campaña de comunicación a través de las distintas plataformas digitales para dar a conocer la propuesta planteada y su avance.
- 06** Crear alianzas con otros sectores de la población, organizaciones (políticas y sociales) de la región, y entes municipales.
- 07** De ser necesario, convocar a la ciudadanía de la región a movilizaciones con la finalidad de ejercer presión ante las autoridades competentes.







FORTALECIMIENTO  
A LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y LIDERAZGOS  
DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL  
para el combate a la corrupción  
e impunidad en la Montaña de Guerrero



2<sup>do.</sup>

## Casos de estudio sobre **incidencia en** **políticas públicas**